



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL
CONTRATO 050GYR030N23624-002-00
Registro en SAI
BI24006

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL CONTRATO 050GYR030N23624-002-00 REGISTRO EN SAI BI24006, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO NO. 17030002 “NUEVA UMF 14+7 CONSULTORIOS”, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, EL C. MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO NO. 17030002 “NUEVA UMF 14+7 CONSULTORIOS”, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Con fecha del 14 de octubre de 2024 “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR030N23624-002-00 REGISTRO EN SAI BI24006, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO NO. 17030002 “NUEVA UMF 14+7 CONSULTORIOS”, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- Con fecha del 01 de noviembre de 2024 “LAS PARTES” celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N23624-002-01 AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N23624-002-00 REGISTRO EN PREI BI24006, para la modificación del PROEMIO, ANTECEDENTES, CLAUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEGUNDA EN SU PARRAFO SEGUNDO.

IV.- En la Cláusula SEPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los BIENES ADQUIRIDOS.

V. Que “LA ENTIDAD” requiere dar continuidad a la contratación de LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO NO. 17030002 “NUEVA UMF 14+7 CONSULTORIOS”, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

VI.- A efecto de ampliar la vigencia de “EL CONTRATO” sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los BIENES ADQUIRIDOS por parte de “EL PROVEEDOR”, “LA ENTIDAD” a través del Área Requirente del contrato, con oficio número 03 9001 140 100/797/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la ampliación de la vigencia de “EL CONTRATO” por el período del 01 de octubre de 2024 al 20 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como con el artículo 1792 del Código Civil Federal en aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la Ley



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL
CONTRATO 050GYR030N23624-002-00
Registro en SAI
BI24006

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley, aceptando las condiciones de las solicitud del convenio respectivo, relativo a la aplicación de las penas convencionales correspondientes de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera.

VI.- Mediante oficio **03 9001 140 100/795/2024**, recibido el 20 de diciembre de 2024, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Área Requirente de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N23624-002-00 REGISTRO EN SAI BI24006**, para la ampliación de la vigencia al día 20 de enero de 2025 al contrato, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como con el artículo 1792 del Código Civil Federal en aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley, lo anterior surge la necesidad de contar con servicios de calidad en los 3 niveles de atención, suficientes para atender la demanda de la población derechohabiente, teniendo como dentro de sus objetivos institucionales principales el garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia, a través del otorgamiento de prestaciones en salud y económicas; en este sentido, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para poder dar cumplimiento a dichos objetivos, requiere llevar a cabo la Adquisición de mobiliario administrativo para el proyecto No. 17030002 "Nueva UMF 14+7 Consultorios".

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED], **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio.





encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS421231I45.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA** y el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones** en su inciso a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda**, así como el inciso b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio indicado en su caso, el calendario y programa de entregas correspondientes**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como con el artículo 1792 del Código Civil Federal en aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 61 de la presente Ley.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 En este Convenio Modificatorio, no se exige a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de las penas convencionales correspondientes a la extemporaneidad de la entrega de los bienes adquiridos, reiterando que en ningún momento se otorgan condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL
CONTRATO 050GYR030N23624-002-00
Registro en SAI
BI24006

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA, a efecto de incrementar la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre de 2024 al 20 de enero de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones en su inciso a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda, así como el inciso b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio indicado en su caso, el calendario y programa de entregas correspondientes, a efecto de incrementar el plazo de entrega del contrato primigenio, como se observa a continuación:

Dice:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el proveedor tendrán vigencia de 24 meses; contado a partir de la entrega a entera satisfacción del Instituto en la Unidad Médica contenida en el **Anexo No. 3 (tres) “Guía de Distribución”** del Anexo Técnico.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el **Anexo.1 (uno) “Descripción, Unidad y Cantidad” del Anexo Técnico**, y a entera satisfacción del Instituto, dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación debiendo utilizar el “Formato de Remisión” Anexo 5 (cinco) del Anexo Técnico.

Para quedar como sigue:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 20 de enero de 2025. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el proveedor tendrán vigencia de 24 meses; contado a partir de la entrega a entera satisfacción del Instituto en la Unidad Médica contenida en el Anexo No. 3 (tres) “Guía de Distribución” del Anexo Técnico.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el Anexo.1 (uno) “Descripción, Unidad y Cantidad” del Anexo Técnico, y a entera satisfacción del Instituto, dentro de los 102 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación debiendo utilizar el “Formato de Remisión” Anexo 5 (cinco) del Anexo Técnico.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL
CONTRATO 050GYR030N23624-002-00**
Registro en SAI
BI24006

TERCERA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte	Administrador de Contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	██████████

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concierne a una persona físicas identificada o identificable.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 AL
CONTRATO 050GYR030N23624-002-00**
Registro en SAI
BI24006

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ	BEDM740625IB2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N23624-002-02 DEL CONTRATO 050GYR030N23624-002-00 REGISTRO EN SAI BI24006, DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO NO. 17030002 "NUEVA UMF 14+7 CONSULTORIOS", EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 14:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 14:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2024 15:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:



Firmante: MIGUEL TADEO BELTRAN DIAZ
RFC: BEDM7406251B2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:01

Certificado:



Firma:

